

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0025-R

Loja, 03 de abril de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

De mi consideración:

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0025-R

Loja, 03 de abril de 2023

portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0025-R

Loja, 03 de abril de 2023

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0025-R

Loja, 03 de abril de 2023

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico*”

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)*”; “Artículo 2.- *Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “Artículo 3.- *Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; adicional emite: “(...) **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)**”;

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0025-R

Loja, 03 de abril de 2023

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-DA-2023-1802-M, de fecha 31 de Marzo de 2023, el Dr Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo Centro Quirurgico Ambulatorio Hospital del Dia Central Loja (E) , solicita reformar el PAC-2023 a cantidades y valores unitarios **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de **\$33764,8815** Treinta y tres mil setecientos sesenta y cuatro dólares con 8815/100 dólares con 8815/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. (IESS-HD-CL-DA-2023-1802-M, de fecha 31 de Marzo de 2023, , el Dr Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo Centro Quirurgico Ambulatorio Hospital del Dia Central Loja (E), solicita reformar el PAC-2023 a cantidades y valores unitarios; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de **\$33764,8815** Treinta y tres mil setecientos sesenta y cuatro dólares con 8815/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-L-2023-0091M, de fecha 31 de Marzo del 2023 el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro .003-2023-CCQAHDCL-2023 concluye: *solicita atender la reforma planteada” Cabe recalcar que el PAC actual se reforma ya que las cantidades y los valores unitarios no constan en el PAC*

Es importante mencionar que la presente reprogramación afectará al presupuesto inicial.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0025-R

Loja, 03 de abril de 2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	HOMETRÍA HEMÁTICA (ESPECIFICAR EQUIPO)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	7335	5 3,1989	8793,93	8793,93
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	TUBETAS PARA COAGULOMETROS	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	2500	5 1,6000	10000,00	10000,00
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	ACIDO ÚRICO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010770		UNIDAD	3680	1,2815	1035,92	1035,92
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	COLESTEROL TOTAL	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010758		UNIDAD	4500	3,3000	3300,00	3300,00
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	REACTIVO PARA TIEMPO DE ROTROMBINA (FIBRINÓGENO)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	1	1,4700	1,47	1,47
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	AMILASA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010752		UNIDAD	1450	1,5734	831,43	831,43
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	IRRUBINA DIRETA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010754		UNIDAD	4440	1,3100	3376,40	3376,40
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	IRRUBINA TOTAL	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010755		UNIDAD	3700	1,3100	1147,00	1147,00
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	COLESTEROL HDL	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010762		UNIDAD	3682	1,8966	3508,08	3508,08
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	BREAININA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010760		UNIDAD	8460	1,2533	2396,22	2396,22
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	ANMA GLUTAMIL TRANSFERASA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010761		UNIDAD	2190	1,3100	878,90	878,90
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	BREAININ QUINASA (BENZIMDA MB)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	1955	1,3000	2541,50	2541,50
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	FOSFATASA ALCALINA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010750		UNIDAD	2179	1,2919	636,05	636,05
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	GLUCOSA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010704		UNIDAD	8600	1,2919	2510,34	2510,34
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	HEMOGLOBINA GLICOSADA A1C (ESPECIFICAR EQUIPO)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	1700	3,3888	5760,66	5760,66
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	HIEMRO SÉRICO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	1822	1,4413	864,05	864,05
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	LDH	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010763		UNIDAD	320	1,4675	469,60	469,60
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	KA,K,CL	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	1800	1,5095	2717,10	2717,10
									330811	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	TRANSAMINASA ALTA (ALP)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010751		UNIDAD	4650	1,4675	3062,13	3062,13
									330812	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	TRANSAMINASA ALTA (ALP) (ALACETICA) (AST)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010753		UNIDAD	4650	1,4012	2667,98	2667,98
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	TRANSFERRINA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	250	2,5273	631,83	631,83
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	TRIGLICÉRIDOS	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010767		UNIDAD	4058	1,3811	5604,50	5604,50
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	UREA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010720		UNIDAD	8005	1,3013	2713,21	2713,21
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	ASTO CUANTITATIVO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	3380	2,5646	8669,15	8669,15
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	PROTEINA C REACTIVA (QUANTITATIVA)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	800	1,9946	1595,68	1595,68
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	ANTI CMV IGM	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	120	5,1894	622,73	622,73
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	ANTI RUBOLA IGG	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	120	1,8781	605,37	605,37
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	ANTI TOXOPLASMA IGM	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	120	1,8606	683,27	683,27
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	GLUCE TOTAL	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	200	2,9822	596,44	596,44
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	INSULINA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	300	2,5000	750,00	750,00
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	HORMONA LUTEINIZANTE	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	200	3,9911	798,22	798,22
									330810	DISPOSITIVOS DE LABORATORIO ELÍCNICO Y DE PATOLOGÍA	ASA LIBRE	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3544000111		UNIDAD	1100	1,6689	1835,79	1835,79

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0025-R

Loja, 03 de abril de 2023

Copia:

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señora Doctora
Yadira Del Carmen Ochoa Vasquez
**Médico patólogo clínico - Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) - Central
Loja**